

*CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA
LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA*

¿SEGUIRÁ EL SEGUIMIENTO?

por Nikolay Khlestov

La Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra, celebrada del 30 de agosto al 1 de septiembre de 1993 en Ginebra, ciudad «cuna» del derecho internacional humanitario, fue un importante acontecimiento en la vida internacional. Brindó una oportunidad a diplomáticos de casi todos los países, no sólo de considerar cuestiones generales del derecho internacional humanitario sino también de deliberar acerca de lo que hay que hacer para reaccionar debidamente ante los actuales desafíos, sobre todo ante la escalada de conflictos armados y las violaciones del derecho internacional humanitario.

El constante aumento de las violaciones del derecho humanitario en el mundo moderno es una amenaza para la seguridad internacional. Socava la confianza en el derecho humanitario como tal. Es un arma muy destructiva que puede poner los valores humanitarios en tela de juicio. Es obvio que sin tales valores la humanidad nunca será humana.

Los participantes en la Conferencia —de hecho, un foro mundial— expresaron la voluntad de volver a dar toda la autoridad al derecho internacional humanitario. Denunciaron infracciones de éste, haciendo resaltar, especialmente, fenómenos como el de «limpieza étnica». En la Declaración final, la Conferencia insta, asimismo, a todos los Estados a que hagan respetar el derecho humanitario y, especialmente, a que garanticen que los crímenes de guerra sean debidamente juzgados y que no permanezcan impunes. La Conferencia apeló a todos los Estados a que hagan todo lo posible por difundir ese derecho.

La disposición capital de la Declaración se refiere a la necesidad de hacer más efectiva la aplicación del derecho humanitario. Al respecto, se redactó una cláusula especial en la que se alude al «seguimiento».

La Conferencia de Ginebra siguió el ejemplo de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el pasado mes de junio, que aprobó una declaración en la que se incluye una sección llamada «Seguimiento». La Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Ginebra, octubre de 1986) instó asimismo a los Estados y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que permitan que el CICR «haga un seguimiento» del progreso logrado en la legislación y en otras medidas tomadas para la aplicación del derecho humanitario; puso también de relieve la necesidad de reunir y evaluar dicha información e informar, con regularidad, a las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por lo que respecta al seguimiento de la Resolución V.

Esta introducción ilustra el hecho de que la idea de que haya un seguimiento no fue repentina. Se basa en el creciente deseo de garantizar el respeto de las normas de derecho humanitario.

Tras una serie de consultas entre las delegaciones, se decidió solicitar que el Gobierno suizo convocara a un grupo intergubernamental de expertos de composición no limitada, lo que significa que cada país, sin tener en cuenta si es parte en los instrumentos humanitarios, puede enviar a expertos a participar en esos trabajos. Dicho grupo debe estudiar medios prácticos para promover el total respeto y la aplicación del derecho humanitario, para que sea más efectivo en todos los conflictos. Debe examinar todas las sugerencias y propuestas al respecto y preparar sus conclusiones y recomendaciones presentando un informe a los Estados, así como a la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

En general, la supervisión internacional de la aplicación del derecho humanitario tiene dos componentes principales. En primer lugar, se analiza y se evalúa en qué medida en la legislación y la práctica nacionales se cumplen las obligaciones internacionales, basándose en informes. En segundo lugar, se examinan las quejas y protestas con respecto a alegados incumplimientos de obligaciones. Deben tenerse en cuenta estos dos elementos cuando se examinan «los medios prácticos para promover el pleno respeto y la aplicación del derecho humanitario».

En cuanto a los derechos humanos, organismos de las Naciones Unidas determinan procedimientos y mecanismos, incluyendo las misiones de encuesta, redactores especiales, etc. Recientemente, la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos tomó medidas para determinar un mecanismo según el cual se traten violaciones flagrantes y graves de los derechos humanos. Así, se instituyó un nuevo mecanismo, es decir, sesiones especiales o de urgencia de la Comisión para examinar situaciones en determinado país, como ocurre por lo que atañe a la situación en ex Yugoslavia.

Pero no parece necesario emular las experiencias de otros organismos cuando se examinan posibilidades para hacer más efectiva la aplicación del derecho humanitario, sino más bien tenerlas en cuenta para que puedan servir de guía en los trabajos del grupo intergubernamental de expertos.

Por supuesto, pueden plantearse muchas preguntas en cuanto al trabajo de dicho grupo y a sus resultados. Por ello, éste debe, en primer lugar, esbozar sus términos de referencia y métodos de trabajo. Podría, asimismo:

- desarrollar el mecanismo de informes;
- examinar los términos de aplicación de procedimientos especiales en el caso de infracciones graves del derecho humanitario, poniendo de relieve, especialmente, el mecanismo de la Comisión de Encuesta, estipulado en el Protocolo I adicional (art. 90) a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de la guerra;
- examinar la cuestión de sanciones penales en el caso de infracciones graves del derecho humanitario;
- examinar los obstáculos con que tropieza la aplicación del derecho humanitario;
- estudiar las maneras de hacer que el cometido del CICR y la protección que éste presta a las víctimas de la guerra sean más efectivos;
- clarificar la relación entre el derecho internacional humanitario y la respectiva legislación de los Estados.

En una etapa posterior, el grupo podría juzgar necesario que haya procedimientos especiales y, quizás, grupos especiales, a fin de promover la aplicación efectiva del derecho humanitario.

Expertos gubernamentales podrían presentar otros temas y sugerencias en favor del derecho humanitario y de su aplicación. La *Revista Internacional de la Cruz Roja* puede servir como punto central para la presentación de nuevos enfoques e ideas.

Nikolay Khlestov nació en Moscú en 1952 y se licenció en el Instituto de Relaciones Internacionales de Moscú (1974) de la Facultad de Derecho Internacional Público. Actualmente es jefe de la División de Derecho Humanitario en el Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia. Organiza campañas de difusión del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas y los medios de comunicación de su país. El señor Khlestov, que es miembro de la Asociación Rusa de Derecho Internacional, publica también artículos en revistas jurídicas rusas sobre las actividades de varias organizaciones internacionales.